

de infraestructura, construcciones e instalaciones, o a la adquisición de bienes inmuebles destinados al uso o servicio público o al patrimonio municipal del suelo.

Resumen del Convenio de cooperación regulador de la concesión de subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Ayuntamiento de Calahorra, con cargo al presupuesto regional de cabeceras de comarca del año 1994
III.A.685

Con fecha 2 de Agosto de 1994, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra, han suscrito Convenio de cooperación regulador de la subvención de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS DIECIOCHO PESETAS (85.749.718.—), concedida al Ayuntamiento, con cargo al programa de cabeceras de comarca del año 1994, gestionado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Administración Local.

La subvención concedida se destina en los términos concretados en el texto del Convenio, a financiar inversiones municipales referidas a obras de infraestructura, construcciones e instalaciones, o a la adquisición de bienes inmuebles destinados al uso o servicio público o al patrimonio municipal del suelo.

Resumen del convenio de cooperación regulador de la concesión de subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Ayuntamiento de Arnedo, con cargo al programa regional de cabeceras de comarca del año 1994
III.A.686

Con fecha 2 de Agosto de 1994, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Arnedo, han suscrito Convenio de cooperación regulador de la subvención de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (59.445.429.—), concedida al Ayuntamiento, con cargo al programa de cabeceras de comarca del año 1994, gestionado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Administración Local.

La subvención concedida se destina en los términos concretados en el texto del Convenio, a financiar inversiones municipales referidas a obras de infraestructura, construcciones e instalaciones, o a la adquisición de bienes inmuebles destinados al uso o servicio público o al patrimonio municipal del suelo.

Resumen del Convenio de cooperación regulador de la concesión de subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Ayuntamiento de Alfaro, con cargo al programa regional de cabeceras de comarca del año 1994
III.A.687

Con fecha 2 de Agosto de 1994, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Alfaro, han suscrito Convenio de cooperación regulador de la subvención de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NUEVE PESETAS (46.887.609.—), concedida al Ayuntamiento, con cargo al programa de cabeceras de comarca del año 1994, gestionado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Administración Local.

La subvención concedida se destina en los términos concretados en el texto del Convenio, a financiar inversiones municipales referidas a obras de infraestructura, construcciones e instalaciones, o a la adquisición de bienes inmuebles destinados al uso o servicio público o al patrimonio municipal del suelo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 2 de noviembre de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre establecimiento del precio público de los libros de la Serie de Educación Ambiental del Programa Internacional de Educación Ambiental (P.I.E.A.) UNESCO-PNUMA, (4 títulos)
III.A.694

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en cumplimiento de la competencia que le ha sido concedida en orden a la promoción de la política educativa de Conservación de la Naturaleza y Protección del Medio Ambiente, ha visto necesaria la adquisición de los distintos Títulos que forman la Serie de Educación Ambiental del Programa Internacional de Educación Ambiental (P.I.E.A.) UNESCO-PNUMA, documentación específica dirigida a poner en práctica de forma efectiva la Educación Ambiental en nuestra Comunidad Autónoma.

El Programa Internacional de Educación Ambiental de UNESCO-PNUMA dirige sus esfuerzos hacia la potenciación de Educación Ambiental, considerando que ésta debe formar parte de todo el sistema educativo y dirigirse a todos los grupos sociales.

Dentro de este marco de actuaciones se han realizado numerosas investigaciones que han culminado en la producción de los materiales educativos que componen la Serie "Educación Ambiental" que hasta el

momento lleva publicados treinta títulos.

La Consejería de Medio Ambiente se ha sumado a las Comunidades Autónomas y Organismos Oficiales que están participando en la coedición en castellano de la serie de Educación Ambiental del Programa Internacional de Educación Ambiental, P.I.E.A., que recoge los estudios realizados bajo los auspicios de la UNESCO Y PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente).

De conformidad con la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1.992, por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con arreglo al Decreto 13/1993, de 25 de febrero de 1.993, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los precios públicos establecidos por la Ley 3/1992, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo I.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento y regulación del precio público de los libros de la Serie de Educación Ambiental del Programa Internacional de Educación Ambiental UNESCO-PNUMA (P.I.E.A.).

Artículo II.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la adquisición de cualquiera de los títulos (Anexo I) de la publicación mencionada en el artículo anterior.

Artículo III.— Sujetos obligados al pago.

Se hallan obligados al pago del precio público regulado en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien del servicio prestado en orden a la venta de publicaciones, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el art. 7.2 del Decreto 13/93, de 25 de febrero.

Artículo IV.— Cuantía del Precio Público.

El precio público por ejemplar a percibir por la Consejería de Medio Ambiente será de 1.000.-ptas. (I.V.A. incluido).

Artículo V.— Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en la presente Orden nacerá en el momento en que sea solicitada la prestación del servicio y con carácter previo a la entrega de los bienes.

Artículo VI.— Forma de pago.

El pago del precio público establecido en la presente Orden se efectuará por cualquiera de las siguientes modalidades:

- Dinero de curso legal.
- Cheque debidamente certificado o conformado.
- Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros.

DISPOSICION ADICIONAL.— En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 3/1992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/93, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido por la citada Ley.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Noviembre de 1.994.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

ANEXO I

TITULOS DE LA SERIE DE EDUCACION AMBIENTAL DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL UNESCO-PNUMA

- Tendencias de la Educación Ambiental a partir de la Conferencia de Tbilisi.
- Estrategias para la formación del profesorado en Educación Ambiental.
- Educación Ambiental hacia una pedagogía basada en la resolución de problemas.
- Principios fundamentales para el desarrollo de la Educación Ambiental no convencional.

Anuncio

III.A.663

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 641 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 585/1994, interpuesto por D. Alfonso Callos Subero Martínez, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 26 de mayo de 1994, dictada en expediente nº 32/94 sobre imposición de sanción de multa que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron continuaré el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 17 de octubre de 1994.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.